

Córdoba,.....-
Ref.: Expte. N° 0521-060997/2019/R7.-

RESOLUCIÓN GENERAL NÚMERO:

Y VISTO:

Que vienen las presentes actuaciones vinculadas con la presentación promovida por la prestadora del Servicio de Agua **Cooperativa de Trabajo Sudeste Limitada correspondiente a la operatoria minorista** de la ciudad de Bell Ville, por la cual solicita incrementar en un 63,97 % la tarifa actual, como resultado de la adecuación al Cuadro tarifario propuesto y los actuales costos del servicio.-

Y CONSIDERANDO:

Que en el caso particular y en el marco de las facultades reconocidas al Departamento Ejecutivo Municipal de Bell Ville, mediante Ordenanza N° 2236/2018, que aprueba el Convenio a suscribir con el ERSeP, se celebra el mismo con fecha 29 de Noviembre de 2018, determinándose las nuevas competencias de regulación y control a cargo de ERSeP en relación al servicio.-

Que atento a la normativa vigente corresponde al ERSeP el tratamiento de la cuestión planteada. En efecto, el artículo 22 de la Ley N° 8835 –Carta del Ciudadano- dispone *“El ERSeP tendrá como cometido la regulación de todos los servicios públicos que se presten en el territorio provincial, con excepción de los de carácter nacional y los municipales que no excedan el ámbito de un solo municipio o comuna (...)”*.-

Que por su parte, el artículo 25 inciso h) del cuerpo legal precitado establece que es competencia de este Organismo, *“Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores (...)”*; como así también (Art. 25, inc g): *“Controlar el cumplimiento*

de los planes de mejora y expansión de los servicios y de los de inversión, operación y mantenimiento, a cargo de los prestadores.”

Que asimismo resulta aplicable al caso el marco normativo que rige la materia, esto es el Decreto N° 529/94 -Marco Regulador de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia de Córdoba-, el Decreto 4560–C–1955– Reglamentación de Servicios Sanitarios por Particulares y demás reglamentación contemplada en los mismos.-

Que así el decreto 529/94, en su artículo 2 –Ámbito de Aplicación- establece: *“Se define como ámbito de aplicación a todo el territorio de la Provincia de Córdoba”,* ámbito servido de la prestadora presentante, y en su artículo 5 -Alcances de la Normativa- dispone: *“Este Marco Regulador es de cumplimiento obligatorio para la prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en el ámbito de aplicación definido en el Artículo 2. Rigen igualmente “(...) Los decretos, reglamentos y ordenanzas de carácter provincial o municipal, vigentes al momento de la promulgación de este Marco Regulador continuarán en vigor en todo aquello que no se oponga al mismo, del que constituirán normativa supletoria”.-*

Que por su parte, los artículos 35 a 43 del Decreto 529/94 – Modificaciones de Precios y Tarifas - establecen que los precios y tarifas podrán sufrir ajustes derivados de cambios en las condiciones de prestación y los distintos criterios del Régimen Económico de la Prestación de los Servicios en un todo concordante con lo prescripto por la ley 8836.-

Que por su parte el Honorable Directorio en el Expediente N°0521-050276/2016 con fecha 13 de marzo de 2016, dicta Resolución Número 14/2016 que en su Artículo 1 y 2 dispone **“ARTÍCULO 1°: APRUEBASE el Régimen Tarifario Único de los prestadores de Agua Potable y Saneamiento de la Provincia de Córdoba, conforme los términos del Anexo I de la presente Resolución. ARTÍCULO 2°: APRUEBASE la Estructura Tarifaria Única para los Cuadros Tarifarios de los prestadores abarcados por el presente régimen conforme lo previsto en el Anexo II de esta Resolución.(...)”**

Que a los fines de fundamentar el pedido de Revisión Tarifaria se agrega, en el presente, documentación acompañada por la prestadora mencionada, entre la que se cuenta: a) solicitudes de revisión tarifaria y b) información relativa a ingresos y costos, y demás documentación a los fines de cumplimentar con lo previsto por el Artículo 2 de la Resolución General ERSeP N° 14/2016 requerida a los fines de la evaluación.-

Que en relación a lo anterior se puede destacar que obra en autos la siguiente documental a saber: a) Presentaciones efectuadas por la Cooperativa de Trabajo Sudeste Limitada por la que solicita la recomposición de la tarifa, aduciendo incremento de costos operativos de fechas 22 de Agosto de 2019, 20 de Septiembre de 2019, y 10 de Octubre de 2019, b) Informe Técnico N° 369/2019 del Área Técnica e Informe Técnico N° 137/2019 emitido por el Área de Costos y Tarifas del ERSeP; c) Copia de la Resolución ERSeP N° 2522 del 04 de Septiembre de 2019, por la que se dispuso en su artículo primero: “.....**CONVÓCASE** a Audiencia Pública para el día 20 de Septiembre de 2019, según lo detallado en el Anexo I, a los fines del tratamiento de las solicitudes de revisión tarifaria de las prestadoras de los Servicios de Agua Potable de la Provincia de Córdoba Mayoristas, a saber: **6) Cooperativa de Trabajo Sudeste Limitada. (...)**”.-

Que por su parte, el artículo 20 de la Ley N° 8835, según modificación introducida por la Ley N° 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a audiencia pública “(...) Cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación (...)”.-

Que en virtud de la norma señalada, se da cumplimiento a los recaudos legales establecidos para el referido procedimiento, según las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución General E.R.Se.P. N° 60/2019; a saber: Publicación en el Boletín Oficial de la convocatoria a audiencia pública (Resolución ERSeP 2522/2019), Constancias de difusión mediante avisos en diarios de circulación

provincial y regional; Solicitudes de inscripción y listado de participantes; Acta de audiencia, transcripción literal de la misma e Informe al Directorio.-

Que producida la audiencia, se da cumplimiento a lo previsto por el art. 17 del Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por la referida Resolución General.

Que en las presentes actuaciones, a folio único 3 la prestadora presenta solicitud de incremento tarifario en un 63,97% para el período transcurrido entre Enero 2019 a Junio 2019. Asimismo en su exposición realizada en la Audiencia Pública el día 20 de Septiembre de 2019, solicitando la ampliación del período de análisis hasta Agosto 2019.-

Que en relación a la continuidad del Cargo Tarifario por Amortización e Inversión, el Área Técnica sostiene “(...) *La Cooperativa presenta informe de rendición sobre el plan de inversión, detallando el grado de avance de las obras comprometidas por el Cargo Tarifario y montos erogados.*

*De lo detallado puede decirse, que las inversiones comprometidas por Cargo Tarifario han registrado un **avance del 10%** considerando el valor de rendición sobre el de monto presupuestado. Cabe mencionar en este punto que el plazo para la completa ejecución de las inversiones comprometidas es de 12 meses, llevando transcurridos tres (3) meses al momento del análisis, con periodo de estudio comprendido entre junio de 2019 a agosto de 2019. (...)*

Que en relación a este punto informa “(...) *En resumen, se han invertido \$506.732,00+ IVA de \$5.292.400,00 + IVA. Cabe resaltar que:*

- *Ítem de inversión N°1 “PROYECTO TRATAMINETO DE EFLUENTES EDAR BELL VILLE”. Sobre este Ítem se observa que le Ing. Iriat propuso dos alternativas de proyecto sobre las cuales ya se seleccionó una, según lo constatado mediante Acta de Constatación N° 410/2019 y una inversión de \$ 72.000,00 que representa un 10% del monto total de inversión aprobada en RG 26/2019. (...)*

- *Ítem de inversión N°2 “MICROMEDICIÓN”. Sobre este Ítem se adquirieron 40 medidores de los cuales se han instalado 23, según lo constatado mediante Acta de Constatación N° 410/2019 y una inversión de \$*

434.732,00 que representa un 9% del monto total de inversión aprobada en RG 26/2019. (...)”.-

Que respecto a ello, corresponde aclarar que la prestadora no ha dado acabado cumplimiento a la Resolución General N° 04/2019 – Procedimiento Regulatorio, que establece los plazos y formas de rendición del cargo tarifario.

Que en consecuencia, en el expediente 0521-059706/2019 se ha constatado dicha situación, y en consecuencia se han cursado notificaciones a los fines de regularizar dicha situación. Asimismo se ha dado apertura al Expediente 0521-061407/2019 para el seguimiento de la cuenta bancaria específica por las áreas pertinentes.-

Que atento a ello, corresponde ordenar a la prestadora a realizar la rendición de los movimientos de la cuenta bancaria de afectación específica correspondiente al Cargo por Amortización e Inversiones conforme al artículo 22 y SubAnexo III de la Resolución General N° 04/2019 en el Expediente 0521-061407/2019.-

Que a los fines de determinar el Cargo Tarifario, el Área Técnica analiza las obras propuestas por la prestadora, la cual considera que: *“(...)En este listado se presentan las inversiones resultantes obtenidas a partir de los presupuestos elaborados por la Entidad Prestadora y analizados en base a los criterios expuestos. En la misma se incorporan los remanentes de las obras correspondientes al período de estudio, año en el que se obtuvo un avance global del 10% (...)*

- *Ítem 1: “Proyecto Tratamiento de Efluentes EDAR Bell Ville”. Esta inversión contempla el 90% remanente del desarrollo de la Ingeniería de proyecto que determinará las obras de optimización de la EDAR existente, tendientes a la obtención de la Autorización de Vertido según Decreto Provincial 847/16 aprobado en R.G. 26/2019.*

- *Ítem 2: “Micromedición”. La inversión consiste en la Provisión de medidores ultrasónicos y kit de instalación, acompañados del software necesario*

y el servicio de operación que permita avanzar en la cobertura de micromedición a una tasa de instalación de 40 micromedidores / mes.

- Ítem 3: “Ejecución de 20 cuadras de cloacas”. Esta inversión consiste en la Ejecución de 20 cuadras de cloacas para la zona periférica, zonal 1. (...)”.-

Que asimismo la Sección Técnica sostiene “(...) Para determinar la continuidad del Cargo Tarifario vigente y el valor de facturación en \$/usuarios, se analizan las recaudaciones acumuladas por la Entidad Prestadora desde junio del año 2019 hasta agosto de 2019 así como las erogaciones presentadas (...)

- El plan de inversiones analizado anteriormente, ha sido valorado por el Área Técnica de la Gerencia de Agua y Saneamiento, adecuando el mismo a las necesidades actuales y proyectadas del sistema, obteniendo un presupuesto estimado en \$13.095.887,51 sin I.V.A. (pesos trece millones noventa y cinco mil ochocientos ochenta y siete con cincuenta y un centavos), que se resume en el Listado de Inversiones Prioritarias Anexo IV.

- Se concluye que estas obras son de carácter prioritario para el servicio desde el punto de vista técnico, por lo que se propicia que las mismas sean incorporadas para su ejecución por Cargo Tarifario vigente. Asimismo, y sin perjuicio de lo anterior, se remarca que la actualización de los planos y memorias de cálculo hidráulicas de las obras en curso y de los proyectos nuevos, deberán ser presentados para el seguimiento de la obra, completando la rendición bimestral requerida.

- Del balance ingresos – egresos por Cargo Tarifario, resulta que el prestador cuenta con un monto disponible de \$411.174,23 sin IVA. Por lo expuesto anteriormente, se deduce que la recaudación remanente por obras es de \$ 12.684.713,28+ IVA, resultando un valor por usuario de \$33,858 +IVA durante el período bianual comprendido desde diciembre de 2019 a diciembre de 2021 inclusive. Dicho valor, se desglosa en \$ 11,594 y \$ 22,265 + IVA por mes, para los usuarios de cloacas y aguas en proporción a las obras del listado que se muestra en Tabla 12. (...)”.-

Que por su parte, el Área de Costos y Tarifas efectúa su análisis, afirmando que: *“El análisis consta de dos etapas para calcular el incremento requerido. La primera etapa, contempla el ajuste de la diferencia entre la variación real de índices respecto al incremento que se otorgó en la revisión pasada bajo una proyección estimada. Es decir, se calcula el incremento real de índices de precios oficiales, con el fin de compararlo con el valor estimado. La diferencia entre ambos valores, se ajustará al incremento prospectivo que se determine en el presente informe*

La segunda etapa, contempla la definición de nuevo período que inicia un nuevo análisis, para poder establecer el requerimiento tarifario en función de los niveles de inflación del período determinado.

Para determinar la evolución de costos para esta Prestadora, se utiliza una estructura de costos, con información presentada mediante la planilla de costos del período, Estados Contables y valores de la prestación informados por la misma. Adicionalmente, se utilizaron los datos suministrados por índices de precios de publicación oficial, evoluciones tarifarias para otros servicios públicos, precios de mercado, entre otros.”

Que continua el informe del Área de Costos afirmando que: *“Uno de los principales costos de la prestación, es el precio mayorista del agua en su etapa de producción, el cual también es fijado por este Ente regulador.*

Los precios de transferencia están definidos como “...el precio que pactan dos empresas asociadas para transferir, entre ellas, bienes, servicios o derechos. Este precio es relevante, en el ámbito tributario, cuando las entidades que pactan el precio tienen vínculos de propiedad o de administración entre sí, (entidades «relacionadas») lo que podría facilitar que la fijación del precio no se realice en las mismas condiciones que hubiesen sido utilizadas por entidades que no mantengan estos vínculos («terceros» o «independientes»)”.

Como la tarifa mayorista es fijada por este organismo regulador, no hay riesgo de que el prestador transfiera costos de manera ineficiente a los usuarios.

Los valores de referencia de este insumo para el segmento minorista, son extraídos de la Resolución General ERSeP N°66/2019, la cual modificó los valores de compra del segmento mayorista (...)-

Que el mismo sostiene "(...) A la estructura actualizada, se le aplica para el período definido, la evolución de una determinada variable nominal a cada rubro de la misma, obteniendo de esa forma el incremento de costos por variación de precios.

Como se aprecia en la última fila siguiente cuadro, el incremento de costos determinado para esta Cooperativa de Trabajo Sudeste Ltda. alcanza el 36,53% para el período analizado. (...)

En función del ajuste tarifario calculado para los valores estimados de la revisión anterior y el nuevo incremento de costos para el período marzo-noviembre 2019, se resume el incremento final a otorgar a la Cooperativa de Trabajo Sudeste Ltda.:

Recálculo Incremento Tarifario Octubre 2018 - Marzo 2019	0,24%
Incremento Tarifario Marzo - Agosto 2019	36,53%
Ajuste complementario en valores tarifarios	36,20%

Que en relación a la migración del Régimen Tarifario Catastral al Régimen Tarifario Único, el Informe Técnico expresa "(...) tiene como objetivo continuar con el proceso de convergencia tarifaria iniciado en la primera revisión de la Cooperativa Sudeste Ltda. – Prestación Minorista, conforme a la Resolución General ERSeP N°26/2019. En aquel análisis se implementó la convergencia a razón del 10,00%.

La Cooperativa posee en la actualidad un sistema tarifario identificado como catastral con distribución de zonales. En función de la base de usuarios presentada del mes de agosto de 2019, se realiza un análisis de la situación actualizada de los valores tarifarios facturados por los Servicios de Agua Potable y Recolección de Desagües Cloacales (...)

En la tabla se observa que continúan las diferencias entre los valores máximos y mínimos dentro del mismo zonal, como consecuencia de la aplicación del sistema tarifario catastral, considerando un nivel implementado de convergencia del 10% en la primera revisión. (...).-

Que en relación a ello, se expresa “(...) Seguidamente el objetivo principal de este apartado, es continuar el proceso de migración paulatino hacia la Estructura Tarifaria Única contemplada por la Resolución General ERSeP N°14/2016, partiendo del actual régimen catastral para lo cual se propone la utilización de una fórmula matemática de convergencia que irá eliminando la dispersión de valores facturados para cada zonal, condensando la facturación en torno al valor promedio. Para ello, la fórmula de convergencia utiliza un factor de convergencia que tomará valores entre 0 y 100%, asumiendo que para un valor de 0 no existe modificación y para un valor del 100%, todas las cuentas se facturarán conforme al valor promedio del zonal. En valores intermedios del factor de convergencia (ej.:10%, 30%, etc.), se obtendrán valores que tenderán al valor promedio con mayor o menor intensidad de acuerdo a dicho factor.

Cabe señalar, que como se trata de un operador lineal sobre la facturación, no se afectan los ingresos del prestador por la aplicación de la fórmula de convergencia que a continuación se expone:

$$Factura_{nueva} = Factura_{promedio} + (Factura_{actual} - Factura_{promedio}) \times (1 - Factor\ conv)$$

*Como se observa de la fórmula, se debe disponer como dato, el valor promedio de la factura de cada zonal y se debe introducir un factor de convergencia que para este caso quedará establecido en lo sucesivo en el **40%**. (...)*

En ocasión de esta revisión, es posible aplicar la fórmula de Convergencia sobre las Categorías Doméstico, Jubilados, Comercial y Terrenos No Edificados, deponiendo para una tercera etapa la migración de las cuentas designadas como Industriales, Organismos Oficiales y Plurifamiliares, debido a la necesidad de contar con más datos como la cantidad de unidades por edificio e

incorporar medidores sobre dichas cuentas de manera de disponer de la información de consumos, que permitan definir adecuadamente los valores del Cuadro Tarifario. (...).”-

Que luego de todo el análisis realizado, el informe concluye que: “

10.1. *En base al estudio presentado, es sugerencia se considere otorgar un incremento tarifario global que asciende al 36,20% sobre los ingresos de la Cooperativa de Trabajo SUDESTE Ltda. para los servicios minoristas de Agua Potable y Recolección de Desagües Cloacales, a partir de los consumos registrados desde el 1° de diciembre de 2019.*

10.2. *Establecer las categorías tarifarias para el proceso de transición de régimen tarifario como; doméstica, jubilados, comercial y de servicios, industrial, terrenos no edificados, organismos oficiales y plurifamiliar.*

10.3. *Los nuevos usuarios correspondientes a las categorías domésticos, terrenos no edificados, comerciales y de servicios, industriales y jubilados, que hayan sido incorporados con posterioridad a la base de datos de usuarios tratada en la presente revisión tarifaria, deberán ser facturadas conforme al ANEXO I, a partir de la entrada en vigencia de la presente, configurado con los valores promedio con incrementos que se tomarán de referencia para la convergencia del Régimen Catastral al Régimen Tarifario definido por el ERSeP a través de Resolución General N°14/2016. Los nuevos usuarios de las categorías plurifamiliar y organismos oficiales, se facturarán bajo el Régimen Tarifario precedente.*

10.4. *Para los usuarios preexistentes, se facturarán los nuevos valores conforme el ANEXOII de la presente.*

10.5. *De acuerdo a la evaluación realizada sobre el plan de obras aprobadas la Resolución General ERSeP N°26/2019 y las nuevas obras propuestas por el Prestador, se expone el Listado de Inversiones Prioritarias como ANEXO III del presente. (...).”*

Que en síntesis teniendo en cuenta el análisis realizado por el Área Técnica y el Área de Costos y Tarifas y la propuesta realizada basándose en la documentación aportada por la prestadora obrante en nuestros Registros y en

las normas precitadas, resulta viable la modificación del Cuadro Tarifario vigente, considerando que se cumplimenta con los procedimientos previstos y no se violenta normativa alguna de índole constitucional.

Que por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los arts. 21 y siguientes de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano, y lo dictaminado por la Sección de Asuntos Legales de la Gerencia de Agua y Saneamiento bajo el N° 303/2019, el Honorable Directorio del **ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP)**:

R E S U E L V E:

Artículo 1º): APRUÉBASE un incremento del 36,20% sobre el cuadro tarifario vigente correspondiente a la prestadora del Servicio de Agua Potable Cooperativa de Trabajo Sudeste Limitada operatoria minorista en los términos propuestos en el Informe Técnico Conjunto N° 369/2019 y 137/2019 de la Sección Técnica de la Gerencia de Agua y Saneamiento y Área de Costos y Tarifas, resultando de aplicación el cuadro tarifario que se agrega como Anexo I a la presente, el cual empezará a regir a partir de los consumos registrados desde el primero de Diciembre de 2019.-

Artículo 2º): ESTABLÉZCASE las nuevas categorías tarifarias para el proceso de transición de régimen tarifario como; doméstica, jubilados, comercial, industrial, terrenos no edificados y plurifamiliar.

Artículo 3º): INSTRÚYASE a la Cooperativa que los nuevos usuarios correspondientes a las categorías domésticos, terrenos no edificados, comerciales y jubilados, que hayan sido incorporados con posterioridad a la base de datos de usuarios tratada en la presente revisión tarifaria, deberán ser facturadas conforme al **ANEXO I**, a partir de la entrada en vigencia de la presente, configurado con los valores promedio con incrementos que se tomarán de referencia para la convergencia del Régimen Catastral al Régimen Tarifario definido por el ERSeP a través de Resolución General N°14/2016.Los nuevos

usuarios de las categorías Industrial y Plurifamiliar se facturarán bajo el Régimen Tarifario precedente. Para los usuarios preexistentes, se facturarán los nuevos valores conforme el **ANEXO II** de la presente.

Artículo 4°): AUTORIZASE a la prestadora del Cooperativa de Trabajo Sudeste Limitada correspondiente a la operatoria minorista de la ciudad de Bell Ville a aplicar el cargo tarifario de Amortización e Inversiones conforme al listado del Área Técnica el cual obra como Anexo III de la presente en orden a la ejecución de las obras priorizadas, debiendo dar acabado cumplimiento a las disposiciones de la Resolución General ERSeP N° 04/2019.-

Artículo 5°): ORDENASE a la Cooperativa a realizar la rendición de los movimientos de la cuenta bancaria de afectación específica correspondiente al Cargo por Amortización e Inversiones conforme al artículo 22 y SubAnexo III de la Resolución General N° 04/2019 en el Expediente 0521-061407/2019.-

Artículo 6°): INSTRÚYASE a la Gerencia de Agua y Saneamiento a los fines de que, en cumplimiento de lo previsto por el art. 25 inc. g. de la ley 8835 y lo dispuesto por la Resolución General ERSeP N° 04/2019, efectúe el control y seguimiento de las obras a realizar sobre los bienes afectados al servicio de agua potable y desagües cloacales brindado por la Prestadora, Cooperativa de Trabajo Sudeste Limitada y de las inversiones a realizar.-

Artículo 7°): PÓNGASE EN CONOCIMIENTO del Poder Concedente Municipalidad de Bell Ville con copia.-

Artículo 8°): PROTOCOLÍCESE, comuníquese, y dese copias.-

ANEXO I
Cuadro Tarifario de Referencia

01/12/2019
(No incluye fondo de emergencia, impuestos y tasas)

I) SERVICIO DE AGUA POTABLE

A) Sistema de consumo Medido

A.2) Comercial y de Servicios	Zonal 1	Zonal 2	Zonal 3	Zonal 4	
a) Cargo Fijo o de Servicio	294,042	632,369	695,484	735,947	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	11,594	11,594	11,594	11,594	\$

c) Cargo Variable o de Consumo					
Desde 0 m ³ a 10 m ³	7,002	7,002	7,002	7,002	\$ / m ³
Desde 11 m ³ a 20 m ³	8,752	8,752	8,752	8,752	\$ / m ³
Desde 21 m ³ a 30 m ³	10,502	10,502	10,502	10,502	\$ / m ³
Desde 31 m ³ a 40 m ³	13,653	13,653	13,653	13,653	\$ / m ³
Desde 41 m ³ a 50 m ³	19,115	19,115	19,115	19,115	\$ / m ³
Más de 50 m ³	27,228	27,228	27,228	27,228	\$ / m ³

A.3) Industrial

a) Cargo Fijo o de Servicio	695,484	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	11,594	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m ³ a 10 m ³	9,551	\$ / m ³
Desde 11 m ³ a 20 m ³	9,551	\$ / m ³
Desde 21 m ³ a 30 m ³	9,551	\$ / m ³
Desde 31 m ³ a 40 m ³	9,551	\$ / m ³
Desde 41 m ³ a 50 m ³	9,551	\$ / m ³
Más de 50 m ³	9,551	\$ / m ³

B) Sistema de Consumo no Medido

B.1.1) Doméstico	Zonal 1	Zonal 2	Zonal 3	Zonal 4	
a) Cargo Fijo o de Servicio	135,259	314,988	333,369	452,208	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	11,594	11,594	11,594	11,594	\$

B.1.2) Doméstico (Jubilados)	Zonal 1	Zonal 2	Zonal 3	Zonal 4
------------------------------	---------	---------	---------	---------

a) Cargo Fijo o de Servicio	67,630	157,494	166,685	226,104	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	11,594	11,594	11,594	11,594	\$

B.2) Comercial y de Servicios	Zonal 1	Zonal 2	Zonal 3	Zonal 4	
a) Cargo Fijo o de Servicio	291,283	691,046	809,261	849,724	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	11,594	11,594	11,594	11,594	\$

B.6) Terrenos no Edificados	Zonal 1	Zonal 2	Zonal 3	Zonal 4	
a) Cargo Fijo o de Servicio	61,177	137,780	138,778	194,358	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	11,594	11,594	11,594	11,594	\$

II) SERVICIO DE CLOACAS

C) Sistema de consumo Medido presuntivo cloacas

C.2) Comercial y de Servicios	Zonal 1	Zonal 2	Zonal 3	Zonal 4	
a) Cargo Fijo o de Servicio	147,021	316,184	347,742	367,974	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	22,265	22,265	22,265	22,265	\$

c) Cargo Variable o de Consumo					
Desde 0 m ³ a 10 m ³	3,501	3,501	3,501	3,501	\$ / m ³
Desde 11 m ³ a 20 m ³	4,376	4,376	4,376	4,376	\$ / m ³
Desde 21 m ³ a 30 m ³	5,251	5,251	5,251	5,251	\$ / m ³
Desde 31 m ³ a 40 m ³	6,827	6,827	6,827	6,827	\$ / m ³
Desde 41 m ³ a 50 m ³	9,557	9,557	9,557	9,557	\$ / m ³
Más de 50 m ³	13,614	13,614	13,614	13,614	\$ / m ³

C.3) Industrial		
a) Cargo Fijo o de Servicio	556,388	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	22,265	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m ³ a 10 m ³	4,776	\$ / m ³
Desde 11 m ³ a 20 m ³	4,776	\$ / m ³
Desde 21 m ³ a 30 m ³	4,776	\$ / m ³
Desde 31 m ³ a 40 m ³	4,776	\$ / m ³
Desde 41 m ³ a 50 m ³	4,776	\$ / m ³
Más de 50 m ³	4,776	\$ / m ³

D) Sistema de Consumo no Medido cloacas

D.1.1) Doméstico	Zonal 1	Zonal 2	Zonal 3	Zonal 4	
a) Cargo Fijo o de Servicio	67,630	157,494	166,685	226,104	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	22,265	22,265	22,265	22,265	\$

D.1.2) Doméstico (Jubilados)	Zonal 1	Zonal 2	Zonal 3	Zonal 4	
a) Cargo Fijo o de Servicio	33,815	78,747	83,342	113,052	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	22,265	22,265	22,265	22,265	\$

D.2) Comercial y de Servicios	Zonal 1	Zonal 2	Zonal 3	Zonal 4	
a) Cargo Fijo o de Servicio	145,641	345,523	404,631	424,862	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	22,265	22,265	22,265	22,265	\$

D.6) Terrenos no Edificados	Zonal 1	Zonal 2	Zonal 3	Zonal 4	
a) Cargo Fijo o de Servicio	30,589	68,890	69,389	97,179	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	22,265	22,265	22,265	22,265	\$

E) CARGOS ESPECIALES**E.1) Cargos Especiales de conexión**

E.1.1) Instalación de medidor sin caja y sin válvula de aire	4.676,078	\$
E.1.2) Instalación de medidor sin caja y con válvula de aire	5051,570	\$
E.1.3) Instalación de medidor con caja (vereda de tierra) y sin válvula de aire	7.076,328	\$
E.1.4) Instalación de medidor con caja (vereda de tierra) y con válvula de aire	7.456,092	\$
E.1.5) Instalación de medidor con caja (vereda de mosaico) y sin válvula de aire	9.618,289	\$
E.1.6) Instalación de medidor con caja (vereda de mosaico) y con válvula de aire	11.206,677	\$

*Los cargos E.1.3, E.1.4, E.1.5 y E.1.6 incluyen el costo de la toma en carga desde red de distribución y la cañería de derivación de la conexión domiciliaria de 4 m de largo, por lo que se sugiere incorporar leyenda aclaratoria.

E.2) Cargos Especiales por Notificación y Franqueo

E.2.1) Notificación de Deuda	27,410	\$
------------------------------	--------	----

E.2.2) Aviso de restricción o corte	335,767	\$
E.2.2) Preaviso de Acción Judicial	335,767	\$
E.2.3) Aviso de Acción Judicial	335,767	\$
E.2.4) Reconexión de servicio	503,650	\$

E.3) Cargos Especiales de Inspección

E.3.1) Cargo de Inspección cat. A.1.1, A.1.2, A.4, A.5, A.6, B.1.1, B.1.2, B.4, B.5 y B.6	453,506	\$
E.3.2) Cargo de Inspección cat. A.2, A.3, A.7, B.2, B.3, y B.7	453,506	\$
E.3.1) Cargo de Inspección cat. C.1.1, C.1.2, C.4, C.5, C.6, D.1.1, D.1.2, D.4, D.5 y D.6	453,506	\$
E.3.2) Cargo de Inspección cat. C.2, C.3, C.7, D.2, D.3, y D.9	453,506	\$

ANEXO II

Nueva Base de Facturación

01/12/2019

No incluye fonde de emergencia, impuestos y tasas
Se acompaña CD

ANEXO III

Cargo Tarifario por Amortización e Inversiones

01/12/2019

(No incluye impuestos, tasas, ni fondo emergencia)

ITEM	DENOMINACION DE LA INVERSION	CANTIDADES	DESCRIPCION	MONTOS PRESUPUESTADOS (sin IVA)
1	PROYECTO TRATAMINETO DE EFLUENTES EDAR BELL VILLE	1	Remante 90% Proyecto de Reingenieria de EDAR Bell Ville y autorización de vertido. Incluye Honorarios profesionales, tasas por colegiación y aportes	\$ 677.332,72
2	MICROMEDICIÓN	440	Adquisición de medidores de agua domiciliarios ultrasónicos, kit de conexión, dispositivo de interfase y software con servicio de operación	\$ 4.484.274,79
3	EJECUCIÓN DE 20 CUADRAS DE CLOACAS	1	Ejecución de 20 cuadras de cloacas para la zona periferica, zonal 1	\$ 7.934.280,00
TOTAL SIN IVA				\$ 13.095.887,51

